



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 025-2018-R

Lambayeque, 08 de enero de 2018

### VISTO:

El Oficio N° 1746-2017-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 6070-2017-SG-UNPRG).

### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el Abog. Gilberto Carrasco Lucero Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Civil de Lambayeque, toda vez que, en el proceso seguido por don Pedro Gaspar Casanova Chirinos, mediante Resolución N° 54 recalda en el Expediente Judicial N° 00258-2007-0-1708-JM-LA-01 se resuelve: 1) *Aprobar el Informe N° 1166-2017-DRLL-PJ emitido por el área de pericias de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para el pago de la suma de (S/. 18,453.50) Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres soles con Cincuenta Céntimos por Actualización de Deuda.* 2) *Notificar a la demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para el pago al demandante de la suma materia de la pericia aprobada en el término de seis meses, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución forzada en caso de incumplimiento;*

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";*

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**1° AUTORIZAR** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina de Tesorería General cumpla con pagar al demandante **PEDRO GASPAR CASANOVA CHIRINOS** en el término de seis meses, la suma de (S/. 18,453.50) Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres soles con Cincuenta Céntimos por Actualización de Deuda. Por haberse dispuesto así en el Expediente Judicial N° 00258-2007-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado Civil de Lambayeque.

**2° DISPONER** que la Dirección General de Administración, establezca un cronograma de pago, previo informe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al primer artículo resolutivo.

**3° DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 059-2016-CU registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

**4° DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**5°** Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
Dra. Aracely de Ysabel del Pilar Chirinos Cuadros  
Secretaría General

  
D. Jorge Aurelio Oliva Nuñez  
Rector

lccv